

## **Respeto por la integridad corporal en el cuidado a la salud**

### ***Reemplazo de organos y tejidos***

3. 14 Hoy en día muchas personas le deben la vida al transplante de órganos y tejidos. La Iglesia considera estas nuevas tecnologías como un gran servicio a la vida. Una manera de nutrir la cultura de la vida es por medio de la voluntad para donar órganos y tejidos a fin de ofrecer una oportunidad de salud e incluso de vida a personas que están enfermas.

3. 15 Los pacientes que necesitan estas intervenciones a veces tienen pocas opciones de sobrevivir, pueden quedar especialmente dependientes, y les pueden ofrecer intervenciones que son experimentales y/o demasiado caras. Entonces, se debe tener cuidado y asegurar que su participación sea completamente voluntaria, y que la información acerca de las cargas y riesgos asociados con el procedimiento de trasplantes sea presentada de manera realista. Otros tratamientos deben hacerse disponibles ya sea que el paciente opte o no por el transplante de órganos o tejidos.

3. 16 Las partes del cuerpo humano no deben ser tratadas como mercancías. El comercio de partes del cuerpo humano es inaceptable, como lo es cualquier otro uso irrespetuoso de órganos y tejidos de una persona viva o muerta.

3. 17 La tecnología del transplante de órganos y tejidos conlleva importantes costos y responsabilidades, y puede presentar dilemas fuertes para la justa distribución de recursos. Los pacientes deben ser tratados equitativamente cuando son admitidos a programas de transplante. No debe haber discriminación injusta en base a factores sociales como insolvencia económica, enfermedad mental, el previo uso indebido de sustancias, falta de soporte familiar, falta de educación o de habilidades del idioma inglés, edad avanzada, lejanía o etnia. Sólo factores clínicos como urgencia, necesidad o habilidad para beneficiarse deben ser tomados en cuenta.

### ***Obtención de tejidos de donantes vivos para la investigación y el transplante***

3. 18 La entrega de exceso o tejido regenerador, con el propósito de prueba, investigación o donación para otros, debe ser fomentado siempre y cuando haya el consentimiento debido y no haya riesgos significativos para el paciente.

3. 19 La donación de tejido no regenerador se permite sólo cuando esto no afecte las funciones, sea perjudicial para el cumplimiento de las responsabilidades del donante, o conlleve un serio peligro para su vida, su salud futura o su identidad. Dados los riesgos, dicha intervención sólo puede ser garantizada en caso de una grave necesidad del receptor que no pudiera ser resuelta razonablemente por otros medios y si los beneficios potenciales fueran realmente realmente considerables.

3. 20 El respeto por la dignidad inherente e inviolabilidad de la persona humana demanda que la supresión de tejidos de donantes vivos sea realizada como respuesta a una decisión informada para donar el tejido como un acto genuino de caridad. (En el caso de niños y personas inhabilitados para comprender la intervención ver también 1. 20 y 1. 21)

3. 21 Cuidado especial se debe tener y asegurar que miembros de familias o pequeñas comunidades no sean indebidamente presionados para aceptar la supresión o recepción de tejido para el beneficio de otras personas. El personal del cuidado a la salud debe asegurarse que la confidencialidad sea mantenida y que posible donadores y receptores tengan una oportunidad real para rechazarla.

### ***Obtención de tejidos de difuntos (donación de órganos de cadáveres)***

3. 22 La donación de órganos y tejidos después de la muerte es un acto generoso de caridad que puede dar vida a alguien más. El respeto por la inviolabilidad de cada miembro de la familia humana, aunque sea incapacitado o inhabilitado, requiere que la muerte sea establecida con certeza moral antes de remover órganos vitales para trasplante (ver también 5. 21 - 5. 23).

3. 23 El respeto por el cuerpo como la reliquia principal de una persona difunta y como foco de duelo requiere que éste nunca sea tratado como simple terreno de cosecha. Órganos y tejidos sólo pueden ser suprimidos de una persona fallecida que los ha legado verbalmente o por escrito o, en ausencia de tal expresión clara de la voluntad de la persona fallecida, con el permiso de la familia. Incluso, frente a una clara expresión de la persona fallecida de la intención de donar órganos cuando muerta, facultades católicas deben considerar siempre los deseos de quienes padecen el duelo de la persona muerta y buscar asegurar que suficiente tiempo e información se les haya dado para que comprendan la situación antes de proceder.

3. 24 Las familias de donadores potenciales, junto con significativos otros, deben ser tratados con sensibilidad a su luto y a su formación religiosa y cultural, y debe dárseles acompañamiento e información accesible acerca de temas como la determinación de la muerte por el criterio de la función cerebral, obtención y trasplante de órganos y tejidos. Se les deberá ofrecer evidencias adecuadas que les de la adecuada certeza que la muerte ha ocurrido. Signos apropiados de reverencia por la persona fallecida y cuidado pastoral por quienes sufren el duelo son especialmente importantes en ese momento.

### ***Determinación de la muerte con miras a la obtención de órganos de cadáver***

3. 25 Para evitar cualquier conflicto de interés, una determinación de la muerte debe ser hecha por profesionales de la salud apropiados y comprometidos con el cuidado de la persona fallecida, en lugar de aquellos asociados con la obtención de órganos o proceso de trasplante. Sin embargo, como un trasplante exitoso depende de que los órganos sean lo más viables posible, es legítimo mantener un cuerpo con soporte vital artificial después que la persona ha sido declarada muerta.

3. 26 Niños nacidos con anencefalia o quien ha tenido pérdida de consciencia prolongada no deben ser tratados como muertos con el objeto de obtención de órganos.

DECLARACIÓN: Este texto es un extracto de *El Código de Estándares Éticos para Salud Católica y Servicios de Cuidado en Edad Avanzada en Australia*, todos los derechos reservados.

## DonateLife: Declaración de Apoyo

La donación de órganos y tejidos transforma las vidas de las personas que necesitan un trasplante. Es un acto generoso que cada uno de nosotros podría hacer y cualquiera podría beneficiarse de éste algún día. De esta manera, la donación de órganos y tejidos, como se entiende en el Código Ético para los Servicios Católicos y de Edad Avanzada de la Iglesia, respeta la santidad de la vida y permite a la gente dar un último regalo de vida a otros.

Nuestra diversidad de credos comparte la convicción que salvar una vida es lo más importante que uno puede hacer, y un acto de compasión generoso. Aceptamos el

derecho de la persona de decidir si su último acto de generosidad es la donación de órganos y tejidos. También reconocemos que a la familia se le debe pedir que confirme la decisión de sus seres queridos antes que se procese la donación para trasplante.

Consideramos que se trata de una responsabilidad importante de todas las familias preguntar y conocer los deseos de donación de cada miembro. De esa manera, se asegura tener la posibilidad de defender los deseos de donación de órganos y tejidos de cada ser querido, y se posibilita el regalo de la vida para otros. Esto es un gran acto de nobleza, el cual ayuda a cumplir un sentido más profundo y espiritual para todos.

Reverendísimo Denis J Hart

Firmado en presencia de: Sra Yael Cass